

EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastion 39.

Mahon, Lunes 27 de Marzo de 1893.

Año XXII. Núm. 5.960.

El Duque de Almenara-Alta

I

Hace dos semanas que murió, y aún se habla constantemente de él. Con los artículos que le ha dedicado la prensa periódica podría hacerse no solo un libro, sino la historia del ilustre difunto. Porque no hay duda que era de los hombres que tienen historia, y no una historia cualquiera, sino una buena y limpia historia.

Ante muestras de aprecio tan generales y espontáneas, el menorquín no puede menos que sentirse halagado, y alabado, el amigo del Duque, en las alabanzas á este dedicadas, pero el que fué algo más que amigo, el que estaba unido á él por cariño más íntimo (si vale la frase) por heredada simpatía, per abolengo de amor y de respeto al leer esos artículos necrológicos, con pena en el corazón y lágrimas en los ojos dice: ¡Gracias!...

El que esto escribe no sólo es de los primeros y de los segundos, si que también de los últimos. Si aquellos pueden hablar de Almenara dos semanas seguidas á mi no me bastará la vida, por larga que Dios me la conceda, para olvidarle, para disminuirse mi recuerdo. Dos generaciones de mis antepasados paternos, y maternos han vivido á la sombra protectora de la Casa de Albranca... mi afecto hacia ella, que es gratitud más que otra cosa, va unida con el amor á la tierra natal, con el culto de los Lares; es parte de mi existencia.

Dejadme, pues, á los que tanto y también han escrito de mi buen amigo y magnífico protector, decirles, no solo en mi nombre, sino en el de sus padres y abuelos difuntos: ¡Gracias!... gracias!

Mucho se ha escrito acerca de la vida y muerte del Duque de Almenara-Alta, y aunque no lo he leído todo, creo que no se ha escrito todo, ni es fácil que se escriba, sin contar lo que... hoy no puede decirse.

Vivo, fué apreciado y despreciado; murió, ha sido llorado... y no por todos. Convienen todos en que la muerte es cosa triste, pero no todos lloran á sus muertos, y los que menos suelen llorarlos son los herederos... y los homicidas: sus razones tendrán. Y hay tantas especies de herencias y herederos como de homicidas. Y sin ser esto, algunos no serían lo otro.

Almenara era noble no solamente de la sangre sino del alma, era de esta aristocracia de la virtud que no consiente una ocasión incorrecta, ni siquiera un pecado venial.

Lo que este influiría en la marcha, en la vida del partido conservador menorquín, no es difícil de calcular, porque está á la vista. Harto sabido es que en Menorca no todos los hombres son modelos de buena educación, y

que la política no lleva trazas de civilizarnos. Más pervierte á las masas una semana de elecciones que una semana... de años.

Pero reparad lo que pasa el en ejército: el escuadrón cuyo jefe es un noble que sabe serlo, auténtico, sobresale en todo: parece que la hidalguía del jefe se pega á los subordinados.

No negaré que la conducta de los conservadores no sea en parte dependiente de su credo político (creo que se llama así); mas este se entiende de los que tienen tal credo, de los jefes. El común de los hombres, se rigen por los ejemplos que vienen de arriba. Es preciso ser ciego para no ver esto.

Y que entre los conservadores no todos son buenos *per se*, nadie lo duda, cuando, á pesar de la entereza del Duque y de sus allegados de confianza, no faltaría quien descarrilase ó rompiese la consigna.

Pero esto son raras excepciones que confirman la regla; mientras que en el bando contrario lo común y ordinario es ser silbante y energúmeno, excepciones aparte.

¿Influyen en esto las ideas políticas, ó los jefes? Entiendo que ambos... sin asegurarlo.

Y como el tacto es más fino en quien lo tiene más elucado y más suave la epidermis, no es decible el efecto que causaban en el Duque las charranadas electorales. Y que las hubo tamañas ¿quien lo duda?...

En un pueblecito que no hay por qué nombrar, dos caciques liberales se confabularon con un pobre viejo para que solicitase de la caridad del Duque una pensión, como á tantos pobres ha venido dispensando; añadiendo al pobre: «Como el Duque no vive aquí, para que nadie en su ausencia pueda retirarnos la pensión, haced que os extienda un pequeño contrato ó compromiso, y traédnoslo». Porqué, ya se lo explicaron al mendicante, que hizo un viaje á Ciudadela... en falso, por supuesto. Esto, que haría ruborizar á los riffesios y á los bandidos de Sierra Morena, se denomina *ardid electoral*: cuando menos la palabra es bastante inocente.

Pero nada de extrañar tienen tales ardid: á no buscar los liberales *matéria protestable* en la nobleza, bondad y caridad del Duque ¿donde buscarla? Y sobre todo ¿donde encontrarla? Y no se me diga que lo del vegete de marras es un hecho aislado, nó; las más de las *legendarias* protestas de 1891 están cortadas por el mismo patrón.

Nadie negará al difunto Duque el valor personal: hijo de la aristocracia aragonesa, de pura sávia ibérica, blasonada en mil batallas, podía Almenara preciarse no sólo de la sangre dada á la Patria por sus extremos abuelos, sino que también de la que por la misma, su hermano D. Juan dió con su

vida en el Cuartel de S. Gil en 1866, defendiendo sus banderas contra los amotinados sargentos liberales... Tal vez el Sr. Sagasta lo recuerde, si es que los grandes hombres recuerdan los pasos y tropiezos que deben de haber dado... para elevarse.

Valor para la lucha noble del cuerpo y del espíritu, Almenara, caballero y poeta, lo tenía; es más, le sobraba; pero le faltó para descender al terreno ó al fango á que le llamaron los adversarios... y murió de mefitismo electoral. Es que para salir indemne de ciertos lugares infectos, es preciso tener una epidermis curtida no solo en cuatro... mil legislaturas, y una elección real, sino que también... lo que no tenía el Duque de Almenara-Alta.

II

Los adversarios de Almenara esta vez, como siempre, estaban resueltos, contra viento y marea, á ganar la elección: el procedimiento era lo de menos y para no equivocarse apelaron á todos, los terroristicos y los melosos; no mostrando escrúpulos, los republicanos de cierto matiz, para arrodillarse ante el trono implorando el apoyo... *real* que, con no menos falta de escrúpulos, les fué concedido... La impresión que tamaños ardid (y dispensadme el tecnicismo) hicieron en el ánimo del Duque, fué profunda. Trabajada su salud por la dispepsia, vióse acosado por la persecución... oficiosa (ignoro si oficial también) que unida á los vejámenes que sufrían los conservadores; á las amenazas sangrientas, algunas veces convertidas en hechos, y á la sangre inocente que por su causa creía que se iba á derramar, repercutieron con tal vehemencia en el alma sensible de Almenara y en su cerebro precioso, que enfermó de enfermedad mortal. Ninguna impresión le hizo la amenaza más ó menos á lo masónico, pero seguramente estúpida, de que si resultaba elegido no saldría vivo de Menorca...

¡Oh sufragio universal, manjar de los dioses... de carton!

La enfermedad tuvo una invasión solapada, como convenia á un ardid electoral, pero á los tres días se presentó con la brutal franqueza de su prepotencia y de su naturaleza de meningoencefalitis aguda. El cerebro había trabajado en exceso y sufrido en demasía... y *ubi stimulus ibi affluens*, en él aplicó la Parca el filo de su guadaña.

Empezó el enfermo por referir acordadamente, pero con calor y frecuencia innsitados, lo que más le había impresionado... y sin variar casi de tema, pasó de la lucidez al delirio...

—Yo, que no he hecho ni deseado mal á nadie (exclamaba), seré responsable de la sangre que corra... no lo puedo permitir; no me lo consiente mi

conciencia de católico, y mi conducta de hombre honrado... Pero yo nunca he sentido el miedo; saldré á la calle y ántes me atropellarán, me matarán á mí que no tocarán á uno de los míos... Pero yo no puedo estar en todos sitios á la vez... (1)

Esto dicho en menorquín correcto é irreprochable, era ampliado y repetido media hora seguida, una hora y horas enteras...

Dos facultativos de Ciudadela, los Sres. D. Vicente Simó y D. Joaquín Comella, no dejaban un momento al enfermo, instalándose casi á la vera de su cama; y no nombro á otros, pues no deben entrar en la cuenta, como médicos, D. José de Quadrado y el que esto escribe, porque no velamos en el ilustre paciente, aquél más que á su deudo, y yo, más que á mi amigo cordial.

El Duque pidió los Santos Sacramentos y la Bendición del Sr. Obispo.

La enfermedad, á consecuencia de enérgico é indicado tratamiento, hizo un alto, algo así como una parada; pero no una remisión, un descenso. Mas el deseo de tantos, los votos y oraciones de muchos, la opresión de corazón de deudos y amigos, suplicaban, exigían á todas horas un alivio... ¡alli había tantos enfermos de tristeza!...

—Pero, Doctor, decía una señora, dígame V. que hay esperanza...

—Señora, contestó el médico, ¿porqué me exige V. que la engañe?...

La aludida si recuerda sus angustias de aquellos momentos, y si lee estas líneas, seguro estoy que dirá:—Es verdad; fui yo.

Y los médicos no supieron, ni pudieron sustraerse á tantas corrientes magnéticas de curiosidad y de deseos, y declararon que había tal mejoría. En efecto, el enfermo presentaba menos fiebre, no deliraba y se quejaba apenas; la remisión, la mejoría, se veía; pero la enfermedad, nó: estaba en acecho, como descansando, para dar su último ataque con mas vigor que el primero.

Y tornó á subir la fiebre, y á dispersarse los dolores... Entonces el delirio del Duque versó sobre la vida eterna, sobre la salvación del alma: daba frío oírle. Aquel ¡*Deu meu!*... fuerte, intenso, podría ser el grito meningítico, sintomático... Y ¿porqué nó el del alma cristiana? El delirio no era completo; el enfermo daba cuenta de sí, y conocía á todos.

Llamó la atención que, conciente ó inconcientemente Almenara no dijese una sola palabra en castellano, sino despues que su hermano el Sr. Conde de Darnius, pasando por encima de todos los obstáculos, se presentó para abrazarle, asistirle... ¡y recoger su úl-

(1) Y la guardia civil tampoco; y si estuvo muy quietecita en Mallorca, sería por saber que en Menorca el orden no debería de alterarse. Sugestiones electorales...

timo aliento!...

Difícil es de pintar el desconsuelo de Menorca; el de Ciudadela, imposible. Y admira que el pueblo en su locura patriótica, caldeada por el deseado é inevitable triunfo que debían de darle las urnas, viéndose herido en lo mas vivo, en el hombre que miraba como un símbolo, supiese mantenerse correcto y tranquilo. ¡Es que lloraron todos!... Es que las Autoridades de Ciudadela, si alguna vez perdieron su serenidad, nunca su energía. Harto conocían que la procesion andaba por dentro.

Todos los pueblos de Menorca depositaron coronas y lágrimas sobre la tumba de Almenara. La ciudad de Mahon se portó como buena: es que en ella el difunto contaba con un núcleo tan entusiasta como valiente. Si el *corazon conservador* de Menorca estaba en Ciudadela, la *cabeza* está en Mahon.

Y si el que al correr de la pluma, ha escrito estas desvencijadas líneas, representase algo, por poco que fuese, en la poblacion menorquina, en la sociedad intelectual, diria á Menorca, despues de agradecerle las muestras de ternura y de simpatia prodigadas al mas preclaro de sus hijos:

Isla querida, digna de mejor suerte, ¡Dios te conceda un representante tan caballero, tan cristiano y tan menorquin como el difunto Duque de Almenara-Alta.

FRANCISCO.

San Cristóbal 21 Marzo.

Division territorial militar

La reina ha firmado hoy el decreto de division territorial, cuya parte dispositiva más importante es la siguiente:

Artículo 1.º El territorio de la Península se dividirá en siete regiones militares, á cada una de las cuales corresponderá en tiempo de paz un cuerpo de ejército.

Art. 2.º Estas regiones llevarán los nombres siguientes: 1.ª, Castilla la Nueva y Extremadura; 2.ª, Sevilla y Granada; 3.ª, Valencia; 4.ª, Cataluña; 5.ª, Aragon; 6.ª, Burgos, Navarra y Vascongadas, y 7.ª, Castilla la Vieja y Galicia.

Art. 3.º El territorio que comprenderá cada una de las regiones será: 1.ª, provincias de Madrid, Segovia, Avila, Salamanca, Toledo, Ciudad Real, Badajoz y Cáceres; 2.ª, provincias de Córdoba, Sevilla, Huelva, Cádiz, Jaén, Granada, Málaga y Almería; 3.ª, provincias de Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Albacete y Cuenca; 4.ª, provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona; 5.ª, provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Guadalajara; 6.ª, provincias de Navarra, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Burgos y Logroño; 7.ª, provincias de Leon, Palencia, Valladolid, Zamora, Oviedo, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Art. 4.º Las islas Baleares, las Canarias, el territorio de Ceuta y la plaza de Melilla con los presidios menores formarán cuatro comandancias generales que dependerán inmediatamente del ministerio de la Guerra; las tres primeras serán desempeñadas por generales de division y la última por uno de brigada.

Art. 5.º De las 60 zonas de reclutamiento en que se divide el territorio de la Península, corresponden á cada region las que se manifiestan en el estado núm. 1, el cual estado expresa además los partidos judiciales de que se compone cada una.

Art. 6.º Las capitales de las zonas de reclutamiento de Baleares y Canarias, serán respectivamente Palma de Mallorca y Las Palmas.

Art. 7.º Los cuerpos de ejército tomarán la numeracion de las regiones á que corresponden y estarán mandados por capitanes generales ó tenientes generales, que según sean de una y otra categoría llevarán el título de general en jefe de (tal cuerpo de ejército), capitania general de (el nombre asignado á cada region según el art. 2.º, ó comandante en jefe de (tal) cuerpo de ejército, capitán general de (el nombre de la region).

Art. 8.º Los comandantes en jefe de los cuerpos de ejército, que serán á la vez capitanes generales del territorio que comprenda la respectiva region, tendrán bajo su mando todas las fuerzas en actividad y reserva que se encuentren en ella y los servicios y establecimientos militares, afectos á estas fuerzas, y tendrán tambien las atribuciones, jurisdiccion y prerrogativas de que hoy se hallan investidos los capitanes generales de los distritos.

Art. 9.º La comandancia general del Campo de Gibraltar continuará en la forma hoy establecida, y dependerá del comandante en jefe del segundo cuerpo de ejército, capitania general de Sevilla y Granada.

Art. 10. Los actuales regimientos de infantería de Otumba, núm. 51 y Wad-Ras núm. 53, tomarán respectivamente la denominacion de Málaga número 40 y Antillas núm. 44, y los de Vizcaya núm. 54, Andalucía núm. 55, Guipúzcoa núm. 57, Luzon núm. 58, Asia núm. 59 y Alava núm. 60, que hoy existen, se convertirán en regimientos de reserva con los mismos números y denominaciones.

Art. 11. La organizacion de las tropas en los siete cuerpos de ejército será la que expresa el estado número 2 y tendrá carácter permanente. La composicion de los cuarteles generales, así como las plantillas de jefes y oficiales de las diversas armas y cuerpos del ejército necesarios para todos los cargos y servicios afectos á las tropas, se determinarán por disposiciones especiales.

Art. 12. Los jefes de estado mayor, comandantes generales de artillería é ingenieros, intendentes, inspectores de Sanidad, auditores y tenientes vicarios de los cuerpos de ejército, serán de la categoría que expresa el estado número 3.

Art. 13. Se dotarán los cuerpos de ejército y comandancias generales independientes de todos los servicios técnicos, administrativos y auxiliares que sean necesarios.

Art. 14. Los comandantes en jefe de los cuerpos de ejército podrán residir en cualquier punto de la region de su mando, pero las dependencias de sus estados mayores generales se situarán, las del primer cuerpo en Madrid, las del segundo en Córdoba las del tercero en Valencia, las del cuarto en Barcelona, las del quinto en Tarragona, las del sexto en Miranda de Ebro y las del séptimo en Leon.

Art. 15. En cada una de las actuales capitales de distrito militar habrá un cuarto general de division, según consta en el estado núm. 4, que además expresa los puntos en que se establecen los restantes cuarteles generales, divisionarios y de brigada.

Art. 16. Habrá en cada cuerpo de ejército un segundo jefe de la categoría de general de division, que será subinspector de las tropas activas y reservas así como de las zonas de reclutamiento de la respectiva region. Para el despacho de la subinspeccion, así como de cuanto se refiere á Montepios militares, pensiones de cruces y demás asuntos que fijen el oportuno reglamento, tendrá una secretaria compuesta del personal que se determine.

Art. 17. El segundo jefe de cada cuerpo de ejército será el más antiguo de los generales de division destinados en él. Tendrá su residencia fija en el punto que para las dependencias del estado mayor general respectivas señala el artículo 14. Será gobernador militar de aquel punto, y en ausencia ó enfermedades del comandante del cuerpo de ejército le sustituirá en el mando. Cuando el comandante en jefe salga de la region con las tropas ó parte de ellas, se encargará de la capitania general el segundo jefe del cuerpo de ejército.

Art. 18. Habrá gobernador militar de la clase de general de brigada en las plazas de Ciudad Rodrigo, Figueras, Jaca, Santoña, Vigo, Palma de Mallorca, Mahon, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, y los comandantes militares y gobernadores de castillos ó fuertes que se conceptúen necesarios.

Art. 19. Los generales que tengan comando de division ó de brigada, serán gobernadores militares de las capitales en que residan, con excepcion de las citadas en el art. 14, y así mismo los coroneles jefes de zona ó de regimiento de reserva serán comandantes militares de los puntos en que tengan su residencia, entendiéndose que donde concurren dos ó más generales ó jefes de las expresadas, será gobernador ó comandante militar el de mayor graduacion ó más antiguo.

Art. 20. El comandante general de las Islas Baleares tendrá el mando militar de todo el archipiélago, y residirá en Palma de Mallorca. El general gobernador de esta plaza lo será además de las islas de Mallorca é Ibiza, y el general gobernador de Mahon ejercerá el mando militar de Menorca.

Art. 21. El comandante general de las Islas Canarias tendrá el mando militar en ellas, y residirá indistintamente en Santa Cruz de Tenerife ó en Las Palmas. Los generales gobernadores militares de aquellas plazas lo serán también, el primero de las islas de Tenerife, Gomera, Palma y Hierro, y el segundo de las de Gran Canaria, Fuerte Ventura y Lanzarote.

Art. 22. Disposiciones especiales determinarán las plantillas del personal de jefes y oficiales de los diversos cuerpos y armas en las islas Baleares y Canarias y posesiones del Norte de Africa para los cargos y servicios afectos á las tropas de aquellas comandancias generales.

Art. 23. Los regimientos de infantería y caballería se nutrirán en las zonas que determina el estado número 5, y las tropas de artillería é ingenieros y brigadas de administracion y sanidad militar y obrera y topográfica de estado mayor que no tienen zona fija de reclutamiento, en las que oportunamente se designen. El mismo estado y el núm. 6 expresan los regimientos de reserva afectos á los cuerpos de infantería y caballería y la residencia de las planas mayores de aquella region.

Art. 24. En cada region habrá un depósito de reserva de artillería y otro de ingenieros, que tendrán la misma residencia que los generales en jefe de los cuerpos de ejército respectivos.

Art. 25. El estado núm. 7 expresa las zonas y unidades de reserva afectas á los regimientos regionales de Baleares y Canarias.

Art. 26. Cuando se considere oportuno podrán reunirse dos ó más cuerpos de ejército á las órdenes de un general en jefe.

Art. 27. Los movimientos de tropa no podrán verificarse sin previa autorizacion del ministro de la Guerra.

Art. 28. Quedan suprimidas las capitancias generales y gobiernos militares que existen en la actualidad, y no se exceptúen en este decreto, así como las divisiones y brigadas de caballería para instruccion y las brigadas de artillería para instruccion y práctica.

Art. 29. El ministro de la Guerra dictará las disposiciones que considere convenientes para el cumplimiento de este decreto, que empezará á regir en 1.º de Julio próximo.

Situacion de los cuarteles generales de division y de brigada

El primer cuerpo de ejército tendrá tres cuarteles generales de division en Madrid y uno en Badajoz, y de brigada cinco en Madrid y uno en Badajoz, Leganés y Alcalá de Henares.

El segundo tendrá un cuartel general de division en Sevilla y otro en Granada, y de brigada uno en Sevilla, Granada, Cádiz, Málaga, Córdoba y Jerez.

El tercero tendrá un cuartel de division en Valencia y otro en Cartagena, y de brigada uno en Valencia, Cartagena, Castellón y Alicante.

El cuarto tendrá uno de division en Barcelona y otro en Lérida, y de brigada tres en Barcelona y uno en Lérida,

Gerona y Tarragona.

El quinto tendrá uno de division y tres de brigada en Zaragoza.

El sexto tendrá uno de division en Burgos, Pamplona y Vitoria, y de brigada dos en Burgos y uno en Pamplona, San Sebastian, Bilbao y Vitoria.

Y el séptimo, uno de division en Valladolid y otro en Coruña, y de brigada dos en Valladolid y uno en Coruña y Oviedo.

Zonas de reclutamiento afectas á los siete cuerpos de ejército

Al primer cuerpo de ejército corresponden las zonas de Madrid números 1 y 13, las de Getafe, Ciudad-Real, Salamanca, Avila, Segovia, Badajoz, Cáceres, Talavera de la Reina, Toledo y Zafra.

Al segundo las de Sevilla, Córdoba, Jaén, Almería, Granada, Málaga, Ronda, Cádiz, Huelva y Osuna.

Al tercero las de Valencia, Játiva, Castellón, Cuenca, Albacete, Lorca, Murcia y Alicante.

Al cuarto las de Barcelona números 29 y 41 y las de Gerona, Manresa, Mataró, Villafranca del Panadés, Tarragona y Lérida.

Al quinto las de Zaragoza, Huesca, Teruel y Guadalajara.

Al sexto las de Burgos, Logroño, Pamplona, Santander, Bilbao y San Sebastian.

Y al séptimo las de Coruña, Santiago, Lugo, Monforte, Orense, Pontevedra, Oviedo, Gijón, Leon, Palencia, Zamora y Valladolid.

Gacetilla

Por el Decreto sobre division territorial militar que publicamos, verán nuestros lectores que la Capitania General de las Baleares, mandada hasta hoy por un Teniente general, se convierte en Comandancia General desempeñada por un General de Division, y se rebaja en consecuencia la categoría de los gobiernos militares de Palma de Mallorca y Menorca, que serán en lo sucesivo mandados por un General de Brigada.

Cuesta verdaderamente trabajo convenirse de que tal reforma pueda llevarse á la práctica, porque esto envuelve un completo olvido, de que están pendientes de resolucion gravísimos y trascendentales problemas en el Mediterráneo. Y si no es olvido ni ignorancia, ¿Cómo es posible racionalmente pensando, quitar importancia militar á la provincia de las Baleares? Nosotros buscamos el fundamento de la ley y no lo encontramos, porque ni las islas han cambiado de situacion en el Mediterráneo, ni sus puertos han perdido sus buenas condiciones; pues lo que han hecho todos los Gobiernos ha sido gastar mucho dinero para mejorarlas.

Y concretándonos ahora á Menorca para no engolfarnos en estensas consideraciones ¿quién es capaz de quitar la importancia militar que ha tenido y seguirá teniendo en toda época? ¿Es repetimos que ha cambiado su situacion geográfica y las excelentes condiciones de su inmejorable puerto que hacen que se le considere el mejor del Mediterráneo? Ni una ni otra cosa ha sucedido, y por esto seguirá en todas épocas considerándose nuestro puerto, bajo el punto de vista militar, como de primer orden.

Además se nos ocurre que si cuando la Fortaleza de Isabel II contaba relativamente con pocos medios de defensa se consideraba necesario confiar el mando á un General de Division, hoy que aquellos han aumentado de modo asombroso, y que por lo tanto han he-

cho aumentar en proporcion su importancia cómo es posible explicarse bien que en cambio se la vayan quitando al Gobernador militar? No somos militares, pero semejante reforma no nos parece racional.

Nos basta además haber leído la historia para saber que las atribuciones del Gobernador de una plaza fuerte son muy estensas, que el Gobernador ocupa una posición de gran responsabilidad, de importancia capital, y que como todo aquel que está aislado en un puesto de honor abandonado á sus propias fuerzas, tiene una autoridad mayor, aún que la que puede ejercer un General en jefe, y que la ley le confiere poderes absolutos, con tal de que sus esfuerzos se vean coronados con el éxito, conservando á su patria el pedazo de territorio que se le confia. Este cargo, por lo tanto, no se aviene bien más que con un Gobernador de elevada categoría militar que tenga probadas sus excepcionales aptitudes.

Más que como menorquines como españoles, protestamos de la impremeditada reforma que se está planteando, tanto en lo que á las Baleares en general como á Menorca en particular se refiere, esperando que cuantos por su cargo y posición gocen de influencia en las esferas gubernamentales, harán todo lo posible para que no se rebaje la categoría que actualmente tiene este gobierno; pues todos los intereses son secundarios al lado de los que se refieren á la defensa de la Patria.

Los cultos divinos celebrados ayer, como Domingo de Ramos, en las iglesias de esta ciudad, revistieron la solemnidad acostumbrada, asistiendo en la de Santa María gran concurrencia de fieles.

Por la tarde se verificó la procesion llamada de las Estaciones que salió de la parroquia de San Francisco y recorrió el curso anunciado.

Después del regreso á la iglesia el Rdo. Sr. Romero, Misionero Apostólico, pronunció un notable discurso sobre las postrimerias del hombre, siendo escuchado con recogimiento por el numeroso auditorio que ocupaba por completo el templo.

Ha sido nombrado comandante de la provincia marítima de Palma de Mallorca, el capitán de fragata de la Escala de reserva D. Camilo Carlier

Por razón de los solemnes cultos que se efectúan en todas las iglesias en la Semana Santa, queda suspendido durante la misma, el Jubileo circular de Cuarenta Horas, que terminó el sábado último en la iglesia del Asilo de Huérfanas.

La familia del joven Gregorio Fuxá de que nos ocupamos en nuestros números anteriores, recibió el viernes por la noche un telegrama, en que se anunciaba haber sido recojido dicho joven en union de los corrigendos que llevaba en el bote, lo cual devolvió la tranquilidad á sus parientes y amigos que se hallaban muy escitados desde su desaparicion y mayormente después de haberse recibido en esta ciudad el telegrama oficial que hacia caso omiso del mismo. Celebramos de todas veras la solución que ha tenido este incidente.

Agotadas en esta ciudad las existencias de billetes del sorteo de 29 del ac-

tual, el Administrador de Loterías señor Hernandez nos participa que según telegrama recibido hoy, en el correo de mañana recibirá una remesa de billetes de dicho sorteo que se pondrá á la venta, para lo cual avisa á los jugadores que tenían pedidos hechos en dicha administracion pasen á recogerlos en todo el día de mañana, porque siendo el último día de venta tiene que cerrarse el despacho por la noche.

En la noche del viernes último se armó una gran algarazara en una casa de la calle de San Nicolás, teniendo que intervenir el Inspector y agentes de vigilancia y ser conducido al cuarto de detenidos un sugeto que, según informes, maltrató de obra á las mugeres que habitan dicha casa, interviniendo además en el asunto varios otros individuos que no se portaron con el respeto debido con los agentes de la autoridad. El hecho se ha puesto en conocimiento del Sr. Juez municipal.

La Gerencia de los vapores-correos de esta isla, nos ha facilitado los siguientes telegramas:

«Barcelona 27.—8'35 m.—«Puerto Mahon» buen viaje. Llegados seis mañana. Hay atraque.—Marquet.»

«Palma 27.—Llegado correo Valencia. Saldrá «Nuevo Mahonés» hora itinerario. Buen tiempo.—Caldés.»

Para Barcelona fué embarcado ayer un mero (enfós) que pesó doce kilogramos; y en la Plaza de la Pescadería fué presentada una morena cuyo peso fué de tres kilogramos 600 gramos.

Relacion de los pasajeros salidos ayer mañana para Alcudia y Barcelona, á bordo del vapor-correo «Puerto Mahon»:

PARA ALCUDIA

D. Juan Sturla; Bartolomé Escudero; Pedro Ballester; Juan Verd; Bartolomé Moner; Catalina Cort; un individuo de Marina; José Vidal; Lorenzo Salas; Francisca Campaner y un hermano; José Canet; José Tornes; Catalina Truyol; Luis Tremulla; Magín Marqués y su padre; Dolores Granada, y Gaspar Roselló.—Total, 19.

PARA BARCELONA

D. Rafael Prieto y Caules y una hija; Antonio Rotger; Lorenzo Pons, señora y un hijo; Agustina Codina; Manuel Perez; Agueda Llopis; Dolores Tetás; Juana Oliva y una niña menor; Juan Zaragoza; Juan Panedas, Joaquin Bel; Miguel Elias; cuatro individuos de tropa; Juan Seba; Joaquin Fonbuena; Buenaventura Payarols; un Oficial; Juan Allés, y doce individuos de tropa.—Total, 37.

Noticias marítimas

Servicio de practicaaje

Sobre esta materia acaba de dictarse una importante Real Orden por el Ministerio de Marina.

En su virtud procederán los capitanes generales de los departamentos y comandantes generales de los apostaderos, á hacer una clasificacion de los puertos, radas, rías y demás fondeaderos en tres categorías.

La primera comprenderá aquellos en que deba ser obligatorio el practicaaje; la segunda aquellos en que sea necesario el servicio y potestativo en los capitanes servirse ó no de practico, y la tercera aquellos en que el practico no hace falta.

Hecha la clasificacion y teniendo en

cuenta la estadística de entradas y salidas de buques, procederán las juntas establecidas por la legislación vigente á determinar el número necesario de prácticos y con arreglo á lo que deban ganar, los gastos que tengan de embarcaciones y el descuento que sufran por seguros, se establecerán las tarifas.

Quedarán exceptuados de tomar prácticos los buques nacionales de menos de 50 toneladas; aquellos cuyo capitán ó patron haya estado en el puerto anteriormente y en el año hayan tenido dos entradas con anterioridad á la que traten de efectuar; los buques destinados al pequeño tráfico de viajeros como de San Fernando á Cádiz, Manila á Bulacán y Algeciras á Gibraltar; los que tengan enrolado algún práctico de la localidad, con nombramiento de tal, y que haya menos de un año que esté ausente de ella, y por último los buques extranjeros á que correspondan por los tratados igual trato que á los nacionales.

En los puertos artificiales, rías y demás fondeaderos será obligatorio servirse de amarrador para atracar á los muelles los buques de más de 50 toneladas.

A todo capitán ó patron que solicite ser examinado de práctico de determinada localidad, se le concederá ante la junta competente que podrá exigirle las prácticas que sean necesarias para cercionarse de la idoneidad del aspirante. Los aprobados recibirán sus nombramientos.

VAPORES TRASATLÁNTICOS

El vapor-correo francés «Labrador» llegó á Santander el 21 procedente de Colon.

El «Isla de Mindanao» salió de Manila el 23 siguiendo su viaje á Singapur.

El italiano «Vittoria» recaló en el punto de Barcelona el 23 no habiéndosele permitido la entrada por haber sido declarado súcio el puerto de Buenos Aires.

El «Cataluña» salió el 22 de Puerto Rico para la Habana.

Ultimas cotizaciones

Banco de Mahon

Barcelona 25.—4'10 m

4 por ciento Interior.	71'15
4 por ciento Exterior.	76'92
Ferro-carril de Francia	26'60
Ferro-carril del Norte	40'90

Cambio Mahonés

Barcelona 27 9'30 m

4 por 100 Interior.	71'47
4 por 100 Exterior.	77'25
4 por 100 Amortizable.	77'75
Cubas 86.	108'00
Cubas 90.	98'00
Ferro-carril Norte.	44'00
Coloniales.	41'00

Madrid 27.—12'20 madrug.

4 p. Interior.	00'00
Paris 4 p. Exterior.	66'12
Renta francesa 3 p.	97'22
Londres 4 p. Exterior.	65'81

Oficial

Madrid 24

4 por ciento Interior	79'85
4 por ciento Exterior	76'70
4 por ciento Amortizable	78'65
Billetes Hipotecarios de Cuba	105'03
Acciones Banco de España	367'00
Londres 8 d. v.	16'00

Calendario

Cuarto crec. el 24 Luna llena el 1.
Sale el sol 5 h. 52. Pónese 6 h. 20.

27

1809.—Derrota de los franceses en Vigo. S. Juan ermitaño.

Santo de mañana.—S. Sisto III papa.

Cultos

Mañana martes, en la parroquia de Santa María á las 9 Misa mayor con canto solemne de la Pasion según S. Lucas, después Vísperas con el Vexilla á voces con acompañamiento de armonium. Por la noche Rosario, después sermón por el señor Romero, Misionero Apostólico y canto del Perdon ó Dios mio.

Miércoles, igualmente canto de la Pasion según S. Marcos en la Misa mayor: por la tarde solemne Oficio de Tinieblas con la Lamentacion y Miserere de costumbre, empezando á las 3 y media.

Visita á la Corte de María.—Mañana á Ntra. Sra. del Sufragio en el Carmen.

Observaciones Meteorológicas de hoy

	9 m.	3 t.
Baróm. á 0°, en mm.	760'59	760'44
Termóm. seco	14'4	14'6
Humedad relativa	86	80
Direccion del viento	E.	SE.
Clase id.	Brisa	Brisa
Estado de la atmósfera	Despejado	Despejado
Tem. máx. á la sombra.	15'5	
Id. máx. al sol.	22'9	
Id. mínima	9'0	
Id. id. irradiacion.	7'5	
Veloc. del viento en las últimas 24 hs. en Km.	112	
Lluvia en id. en mm.		
Evaporacion en id.	2'0	
Ascenso del baróm. id.	0'27	
Descenso id. en id.		

Telegramas

DE

El Bien Público

(No se permite su reproducción en esta Ciudad)

Madrid 26.—1 madrug.

El directorio de la union republicana ha acordado dirigir dos circulares á los comités de provincias, produciendo la primera los consejos que diera respecto de las ultimas elecciones, para que sean utilizados en las próximas elecciones municipales; escitandoles en la segunda á que intervengan en la rectificacion del censo.

«La Epoca» aconseja la coalicion de los partidos monárquicos en las próximas elecciones municipales.

Madrid 26.—10'10 n.

Los republicanos han dado una merienda en la pradera de San Isidro, habiendo asistido unas ocho mil personas, atraidas la mayor parte por la curiosidad.

Al final de la merienda un grupo que llevaba una bandera daba gritos subversivos, por lo que ha sido dispersado por la policia.

Madrid 27.—8'40 m.

El Sr. Canalejas ha sido invitado á almorzar con el Sr. Sagasta, creyendo los ministeriales que sea el pretexto para tener una entrevista que ha de dar buenos resultados para la paz interior del partido.

Hay escasez de noticias.

Imp. de M. Parpal.—Bastion 39

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

DR MAHON

Se participa á los habitantes del extrarradio de este distrito municipal que la cobranza del 3.º y 4.º trimestre de los encabzamientos y conciertos del presente ejercicio, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administracion Anden de Levante, frente al fondeadero de los Vapores Correos, desde el día 1.º al 30 de Abril proximo desde las 8 hasta las 12 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde, exceptuando los domingos y dias festivos que únicamente será de 8 á 12 de la mañana.

Los que en el indicado plazo dejen de satisfacer sus cuotas, les serán exigidas por medio del procedimiento de apremio conforme previene la Instrucción de 12 de Marzo de 1886.

Mahon 16 de Marzo de 1893.—El Administrador, J. Seguí.

Anuncio

En las diligencias sobre preparacion de a via ejecutiva, promovidas por el procurador D. Juan Mesa, en nombre de doña Magdalena Biale y Vicens, contra D. Martin Hernandez y Cardona, sobre pago de cuatro mil pesetas, sin intereses y costas, se ha dictado la providencia que literalmente dice así:—Mahon veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres:—Requírase á D. Martin Hernandez y Cardona, como heredero propietario de su padre D. José Hernandez y Torres, para que espirado que sea el término de tres meses, devuelva á D.ª Magdalena Biale y Vicens la suma de cuatro mil pesetas, que dicha señora prestó al expresado D. José Hernandez, mediante escritura de veintitres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, autorizada por el Notario que era de esta ciudad D. Nicolás Orfila y Caules. Y por no ser conocido el domicilio de dicho D. Martin Hernandez, y á fin de que tenga efecto dicho requerimiento, publíquense los oportunos edictos en la «Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial» de esta provincia y periódicos de esta localidad «El Liberal» y «El Bien Público» y fijándose un ejemplar del mismo, en los estrados de este Juzgado, cuyo término de tres meses empezará á correr desde la publicación del mencionado edicto en la «Gaceta de Madrid». Lo mando y firma Su Señoría y doy fé.—G. Blanco.—Ante mí, Ldo. Juan Trémol, Esno.

Don Rigoberto Garcia Blanco,
Juez de primera instancia del Partido de Mahon.

En virtud de la pieza separada sobre administracion del concurso de acreedores de D. Juan Olivar y Portella, se saca á pública subasta por término de veinte dias, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder del infrascrito actuario y estará de manifiesto en la Escribanía del

mismo, las fincas siguientes:

1.º Una casa número veintisiete de la calle de San Juan de esta ciudad justipreciada en la cantidad de dos mil pesetas.

2.º Casa números once, trece y quince de la calle de la Conquista de esta ciudad justipreciada en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

3.º Y la casa números nueve y once de la calle Puente del Castillo de esta ciudad, justipreciada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Dichas fincas se ponen en venta por el respectivo tipo de su justiprecio y queda señalado para la subasta de las mismas el día veintiseis de Abril próximo venidero á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.—Mahon veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Ldo Juan Trémol, Esno.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE MAHON

Clases pasivas.—Revista.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 29 de Diciembre de 1882, esta Intervención tiene acordado proceder á la revista anual de los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes sobre esta Administracion, á cuyo fin se presentarán en mi despacho desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, provistos de todos los documentos indispensables para acreditar el derecho al haber ó pensión que disfrutan, y en los días del 4 al 10 de Abril próximo.

La revista será rigurosamente personal y en la forma de los años anteriores con la sola innovacion de la declaración que deberá prestar cada preceptor referente á si su derecho á la pensión que disfrutan es transmisible á otra persona y si pueda sufrir más de una trasmisión conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Febrero último.—Mahon 23 Marzo de 1893.—El Interventor, Emilio Costa.

Para vender

Lo está la casa situada en la calle del Castillo de esta ciudad, n.º 115. Informarán en el Centro General de Negocios, donde obran los títulos de propiedad de la misma.

Lo está la casa de la calle de las Morenas n.º 19. Informes en la misma.

Lo está el acreditado establecimiento El Arca de Noé

en muy buenas condiciones. Para informes en la misma.

2, HANNOVER, 2

Lo está la Noria junta con varios cercados, situada en la calle del Castillo al lado la casa (Janot).

Una casa calle de la Plana números 74 y 76.

Otra casa en la misma calle núm. 78.

Para informes calle de Gracia 90.

Lo está la casa de la calle de Cifuentes núm. 141. Para informes á su dueña Francisca Gomila que vive en la misma.

Leche de cabra

del predio San Antonio, se encuentra todos los días en la calle de Prieto y Caules número 13.

ENFERMEDADES DE LA BOCA Y GARGANTA

PASTILLAS NIELK

EFICACES CONTRA LAS ANGINAS, CRUP, RONQUERA, INFIAMACION DE LA GARGANTA Y FETIDEZ DEL ALIENTO

Curan las aftas ó escoriaciones de la boca; calman la irritacion producida por el uso del tabaco y son indispensables á los que hacen sufrir un trabajo fatigoso á su garganta, como los oradores y cantantes.

Desconfíese de las imitaciones que se ofrecen á bajo precio, pues sus resultados son siempre inferiores.

Como garantía de legitimidad exíjase en las cajas el sello rojo con la marca de la SOCIEDAD FARMACEUTICA ESPAÑOLA, G FORMIGUERA Y C.ª

Se encuentran en todas las farmacias.

ASMA - OPRESION

Los Cigarrillos Indios de Grimault y C.ª son el remedio más eficaz que se conoce contra el Asma, la Opresión, el Insomnio, el Catarro, y para facilitar la Expectoración.

En PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las farmacias.

Zorra (peix salat)

Fresco y de superior calidad, al precio de 40 cént. de peseta la libra.

Tienda de Gavaso Portal de Mar núm. 6

ENÉRGICO RECONSTITUYENTE

VINO DE PEPTONA de CHAPOTEAU

La Peptona es, á causa de su pureza, la única empleada en el Instituto Pasteur.

ESTE Vino contiene la carne de vaca digerida por la pepsina; es mucho más activo que los jugos y extractos de carne; nutrense con el los anémicos, convalecientes, tísicos, enfermos privados de apetito, asqueados de los alimentos ó incapaces de soportarlos, y los extenuados por el trabajo, el cansancio ó las vigias.

En PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las farmacias.

Zorra (peix salat)

Se ha recibido este correo, de primera clase.

Calle Portal de Mar números 1 y 3 tienda de loza y cristal.

EFICACIA! SEGURIDAD!

EL SANDALO MIDY, muy popular entre los jóvenes, suprime el copéiba, la cubeba y las inyecciones. Cura los flujos en 48 horas. Muy eficaz en las enfermedades de la vejiga, torna claros los orines más turbios. Cada cápsula lleva impreso en negro el nombre MIDY

PARIS, 8, rue Vivienne y en las principales farmacias.

Al público

En el almacén del Anden de Levante n.º 50, propiedad del difunto D. Pedro Riera continúan admitiéndose los encargos que se confían á los Sucesores de éste, para la construcción de toda clase de embarcaciones menores.

SUCESORES DE PEDRO RIERA

50, Anden Levante, 50

MORRHUOL de CHAPOTEAU

El Morrhual contiene todos los principios activos del aceite de hígado de bacalao, salvo la materia grasa, y obra más rápidamente que el aceite, cuyo peso representa 25 veces.

Los trabajos publicados por la Academia de Medicina de París, y las experiencias efectuadas han probado que el Morrhual es mucho más eficaz en la Bronquitis, los Resfriados, los Catarrros, las Enfermedades del pecho, el linfatismo y raquitis de los niños. Desde los primeros dias, cesan los sudores nocturnos, renace el apetito, la tez se anima, el peso del cuerpo aumenta, los enfermos experimentan sentimiento de bienestar y fuerza, sobre todo en las piernas, la tos disminuye y acaba por desaparecer.

PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.

LA GAVILLA DE ORO

En este establecimiento se necesita un oficial panadero de buenos antecedentes que sepa trabajar a la perfeccion el pan mahonés.

Tambien encontrarán colocacion en el mismo un aprendiz del propio oficio y un meritorio para los trabajos sencillos de escritorío, ambos con una módica retribucion.

Vino tinto

á 50 y 35 céntimos de peseta el litro VINO BLANCO SUPERIOR á 75 céntimos de peseta el litro.

Caña, aguardiente y otros licores.

CALLE DE LA INFANTA N.º 43, sótano

ELIXIR DIGESTIVO PEPTINA DE GRIMAULT Y C.ª

Dificosa preparación que suple en el hombre la falta de jugo gástrico, elemento indispensable de la digestión. Cura ó evita: Malas digestiones, Nauseas y Acedias, Gastritis y Gastralgias, Jaqueca, Vómitos, Diarrea, Cálambres de estómago, Embarazos gástricos, Enfermedades del hígado. Combate los vómitos de las mujeres encinta y tonifica á los ancianos y á los convalecientes.

PARIS, 8, r. Vivienne y en las principales F.ªs.

SOLUCION MILAGROSA HOMS

PREMIADA EN BARCELONA Y PARIS

GRANDIOSO DEPURATIVO MUY UTIL AL TOCADOR Y BAÑO.—CONTRA TODA AFECCION DEL APARATO RESPIRATORIO SÍFILIS, FLORES BLANCAS, FIEBRES, ESCORBUTO, GANGRENAS, TIFUS Y DEMAS DE CONTAGIO.

Véanse los resultados prácticos. Frasco de 266 gramos 2 pesetas, frasco de 133 gramos 1 peseta. Gran rebaja al por mayor. Para más explicaciones y prospectos al único representante en Baleares Hermenegildo Vidal Vilardell, Plaza Principe 2 al lado del Cármen, Mahon.

De venta al por menor en todas las farmacias y droguerías, que lo deseen.

NOTA.—Los vecinos de esta ciudad que dudaren la explicacion del prospecto, no tiene inconveniente en cerciorarles minuciosamente el antedicho representante, en su casa de 12 á 1 y de 7 á 8.—H. V.